



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 079 -2014- MPA - A/SG

Anta, 02 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO, el expediente matrimonial de los pretendientes, YOBED NINO COSTILLO OROSCO Y NILDA HUISÑAY APAZA (1680-2015)

CONSIDERANDO:

Que, el matrimonio civil es una institución jurídica que formaliza la voluntad de los contrayentes de conformar una familia con las obligaciones y derechos que acarrea este acto jurídico.

Que el artículo 248 del Código Civil Peruano vigente, exige que para la celebración del matrimonio debe cumplirse con ciertas formalidades y requisitos a denominarse como DECLARACIÓN MATRIMONIAL en el que se expresa de manera indubitable su decisión de contraer matrimonio ante la autoridad competente.

Que, los pretendientes YOBED NINO COSTILLO OROSCO Y NILDA HUISÑAY APAZA. Solicitado contraer matrimonio civil en la sede de esta Municipalidad por corresponder a su domicilio en tránsito.

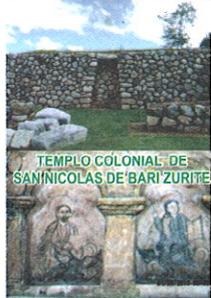
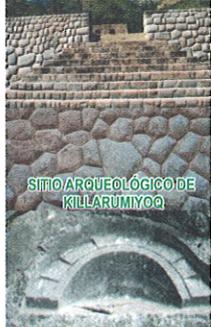
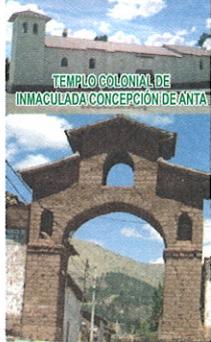
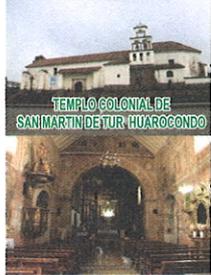
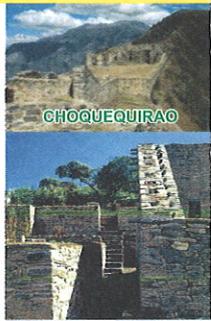
Que, el Alcalde como personero legal de la Municipalidad Provincial de Anta es competente para tramitar los pedidos que formulan los vecinos en observancia a las disposiciones legales.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el expediente matrimonial presentado por los contrayentes pretendientes, YOBED NINO COSTILLO OROSCO Y NILDA HUISÑAY APAZA, reunir los requisitos y formalidades de ley como son:

DE LOS CONTRAYENTES:

- Partidas de Nacimiento.
- Certificado médico
- Certificado domiciliario emitido por Autoridad competente
- Fotocopia DNI de los contrayentes
- Declaración Jurada de Soltería.
- Fotocopia de los DNI de los Testigos
- Pago por derecho de matrimonio





362

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Segundo .DELEGAR a la personal Walter Ricra Vásquez jefe de la Oficina de Estado Civil de esta Municipalidad ,de conformidad con el artículo 260° del código Civil para que en representación de los contrayentes del Alcalde celebre el acto matrimonial él y reciba la correspondiente Declaración Matrimonial de los contrayentes, conforme a la circular N| 002-2000-P/CREC-RENIEC,.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. Vidal Huamán Tito
ALCALDE
D.M.I. 2436674E
Sr. Vidal Huamán Tito
Alcalde

EUCH/Rqp
Cc. RR. CC.
Cc. archivo.

